

“Por el cual se establece el Sistema de Bienestar Universitario y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, UDEC, en uso de sus atribuciones legales y

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Bienestar Universitario comprende las condiciones que realizan, contribuyen y apoyan los procesos de satisfacción de los requerimientos que surgen del reconocimiento de los intereses, deseos, carencias y posibilidades de desarrollo de la comunidad en el contexto de la vida universitaria.

ARTICULO SEGUNDO.-La Universidad construirá el bienestar de la comunidad a partir del desarrollo de los siguientes procesos:

- Bienestar Formativo, considerado como la posibilidad de desarrollar la integralidad de la formación humana que privilegia el aprender a aprender, aprender a convivir, aprender a emprender y aprender a ser.
- Bienestar Reflexivo, abriendo caminos para los temas propios del bienestar y las características de los integrantes de la comunidad Udecina.
- Bienestar Extensivo, en la medida en que los programas, proyectos y servicios se extiendan a la sociedad en general.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO TERCERO.- El principio rector de Bienestar Universitario es el Desarrollo Humano caracterizado por la realización de las múltiples capacidades en todas las dimensiones del ser, como individuo y como sociedad; se entiende en consecuencia como un desarrollo integral, ampliando permanente las oportunidades de tener una vida plenamente humana.

La Universidad involucra en este proceso los siguientes principios orientadores:

§ **Formación Integral.** Contribuir integralmente al desarrollo de las dimensiones del ser, como persona y como sociedad.

§ **Calidad de Vida.** Contribuir en la satisfacción de intereses, deseos, carencias y posibilidades de desarrollo de la comunidad en el contexto universitario, trascendiendo al desarrollo de las capacidades del ser humano y su dignificación.

§ **Construcción de Comunidad.** Promoción del bienestar de la comunidad universitaria ligado a la misión institucional, contribuyendo a su desarrollo integral y proyección a la sociedad.

“Por el cual se establece el Sistema de Bienestar Universitario y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO.- La Universidad considera criterios guías del quehacer del Bienestar Universitario:

§ **Universalidad y Equidad.** Ampliación de la cobertura hacia la totalidad de la comunidad universitaria, atendiendo a las condiciones particulares de cada estamento y persona.

§ **Co-responsabilidad.** Operacionalización de la estructura y organización para la planeación ejecución y evaluación de programas, proyectos y procesos orientados a la promoción del bienestar, así como consolidar la participación colegiada en particular frente a la toma de decisiones y en general en cada uno de los procesos.

§ **Transversalidad.** Bienestar universitario como derecho y deber de los miembros de la comunidad universitaria, presente en todos los momentos e instancias de la vida universitaria.

§ **Sostenibilidad y Reciprocidad.** Equidad para garantizar la realización y sostenibilidad de los programas, proyectos y procesos promovidos por Bienestar Universitario.

§ **Pertinencia fundamentada en la Investigación.** Como orientadora de los programas, proyectos y procesos.

§ **Idoneidad.** Consolidar procesos de autoformación y capacitación del recurso humano y la comunidad universitaria sobre bienestar.

§ **Conectividad.** Establecimiento de relaciones que favorezcan la realización de programas proyectos y procesos.

CAPITULO III

MISION Y VISION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO QUINTO.- Misión: Bienestar Universitario, como parte integral de la Unidad de Dirección de la Rectoría, es responsable del proceso de Desarrollo Humano en los espacios académicos, investigativos y de proyección social de la Universidad de Cundinamarca. Mediante la gestión proactiva y transversal de la Formación Integral, la Calidad de vida y la Construcción de Comunidad, propicia el reconocimiento individual desde la colectividad y el impacto en la sociedad local, regional y departamental en un contexto universal a partir de la indagación y el reconocimiento de sus múltiples saberes y dimensiones.

“Por el cual se establece el Sistema de Bienestar Universitario y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEXTO.- Visión: En el año 2020 Bienestar Universitario liderará y será gestor del proceso de desarrollo de las múltiples dimensiones humanas de los miembros de la comunidad UDECINA, participando activamente en la formación de seres sensibles, comprometidos con su entorno, capaces de generar cambios respetando la diferencia y la equidad, en un marco de valores éticos y morales donde prevalece el respeto por la dignidad humana, la convivencia y la permanente construcción de paz.

CAPITULO IV

POLITICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Universidad fundamenta el quehacer propio de Bienestar Universitario en políticas relativas al desarrollo de las dimensiones del ser humano y a la gestión de los procesos, programas y proyectos.

PARAGRAFO 1.- Las políticas relativas al desarrollo de las dimensiones biológica, psicoafectiva, intelectual, social, cultural, axiológica, y política del ser humano, se enmarcaran en los principios de Desarrollo Humano, Formación Integral, Calidad de Vida y Construcción de Comunidad en estrecha relación con la misión y visión institucionales.

PARGRAFO 2.- Las políticas relativas a la Gestión de Bienestar Universitario involucrarán el componente humano, estratégico y logístico de la misma, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional y de Bienestar Universitario.

ARTICULO OCTAVO: 1.1 Dar aplicabilidad a las políticas nacionales e institucionales de Bienestar Universitario, relacionadas con el Desarrollo Humano como eje transversal de los procesos orientados al avance y perfeccionamiento académico, investigativo y de proyección social, propios del quehacer de la comunidad Udecina.

1.2 Promover la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad, mediante la consolidación de procesos orientados a alcanzar el bienestar formativo, reflexivo y extensivo en articulación con la misión y visión institucionales, de las unidades académicas y de las dependencias administrativas.

1.3 Gestionar el talento humano así como los recursos financieros, logísticos y tecnológicos requeridos para la ejecución de proyectos y programas que garanticen la integralidad en el desarrollo humano de la comunidad Udecina.

ARTICULO NOVENO: Objetivos Específicos:

- Desarrollar programas que apoyen y fomenten el rendimiento académico, las inquietudes y necesidades investigativas de la comunidad universitaria.
- Programar, desarrollar y evaluar eventos académicos de educación no formal sobre temas de interés general que recojan las necesidades sociales respecto a la salud y al desarrollo integral del ser humano.

“Por el cual se establece el Sistema de Bienestar Universitario y se dictan otras disposiciones”

- Promover e implementar proyectos y actividades encaminadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- Ofrecer a la comunidad universitaria servicios de salud básica de primer nivel en medicina y odontología en procura de mejor calidad de vida.
- Promover y desarrollar programas deportivos y recreativos que permitan la integración, la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Universitaria.
- Masificar la práctica y la participación deportiva en cada uno de sus programas a nivel del deporte formativo, recreativo y competitivo.
- Brindar espacios culturales que contribuyan a la formación integral y la sensibilidad con el entorno físico y social.
- Promover la inmersión de la comunidad universitaria en las expresiones artísticas, fortaleciendo y difundiendo su quehacer cultural.
- Generar actividades que fomenten el equilibrio biopsicosocial y espiritual de la comunidad Udeciana.
- Activar acciones específicas para atender y contribuir en la solución de las necesidades socioeconómicas de la comunidad Udeciana.
- Adelantar programas dirigidos a sustentar e impulsar el desarrollo personal y colectivo de la comunidad universitaria, en procura de propiciar el sentido de pertenencia y la convivencia entre sus miembros.
- Hacer responsable a los miembros de la comunidad universitaria de su propio bienestar y del que deben generar para los demás miembros de miembros de la organización.
- Adelantar proyectos de investigación para conocer las necesidades de la comunidad universitaria y así poder diseñar programas acordes con la realidad social y cultural del medio universitario
- Dar a conocer a la comunidad universitaria, los programas y áreas de trabajo del Bienestar Universitario, para crear en ellos un verdadero sentido de pertenencia y de identidad.

CAPITULO V

DE LAS LINEAS DE ACCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO DECIMO- Se entenderán por Líneas de Acción del Bienestar Universitario, los campos desde los cuales adelantará su gestión, y en las que inscribirá sus procesos, programas, proyectos y actividades, son ellas:

- a. Articulación del Bienestar Universitario a la Académica
- b. Desarrollo de las Dimensiones del Ser Humano que integra la Comunidad Universitaria
- c. Construcción de Procesos Comunicativos
- d. Equidad en la Responsabilidad social de la Universidad
- e. Mejoramiento en la Efectividad de los Procesos de Bienestar Universitario.

“Por el cual se establece el Sistema de Bienestar Universitario y se dictan otras disposiciones”

CAPITULO VI

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO ONCE: Componentes del Sistema de Bienestar Universitario. La estructura organizacional de Bienestar Universitario esta conformada por: el Comité de Bienestar Universitario, la Coordinación General de Bienestar Universitario; los Coordinadores de Bienestar Universitario en la Sede, Seccionales y Extensiones y los responsables del desarrollo de los planes, proyectos y programas definidos para cada Línea de Acción.

ARTÍCULO DOCE: Crease el Comité de Bienestar Universitario, el cual estará integrado así:

- El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
- Un Decano, designado por el Consejo Académico.
- Los Directores de Seccional
- Un representante de los docentes designado por el Consejo Académico
- Dos representantes de los estudiantes.
- Un representante de los funcionarios administrativo
- El coordinador General de Bienestar Universitario

Actuara como secretario uno de los Coordinadores de Bienestar de las Seccionales, designado por el Coordinador General de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de estudiantes y funcionarios administrativos, serán elegidos por los respectivos estamentos, previa convocatoria de la Rectoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité se reunirá de manera ordinaria cada dos (02) meses y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO TRECE: Serán funciones del Comité de Bienestar Universitario las siguientes:

- * Asesorar al Rector y al Coordinador General de Bienestar Universitario en la determinación de políticas institucionales de Bienestar Universitario, para la UDEC, de acuerdo con la normatividad existente.
- * Actuar como organismo consultor del Coordinador General de Bienestar Universitario, en la elaboración del plan anual de acción de Bienestar.
- * Identificar los recursos que han de ser asignados para la ejecución de los planes, programas y proyectos propios de Bienestar Universitario.
- * Adelantar el seguimiento y evaluación de los programas de Bienestar
- * Propender por la participación de todos los estamentos universitarios en el desarrollo de los programas de Bienestar
- * Estudiar y aprobar las propuestas que sobre los servicios de Bienestar presente el Coordinador General
- * Realizar actividades de control sobre la ejecución presupuestal de los programas y recursos de Bienestar.
- * Darse su propio reglamento.

“Por el cual se establece el Sistema de Bienestar Universitario y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO CATORCE: Son funciones del Coordinador General de Bienestar Universitario:

- * Ejecutar las políticas de Bienestar universitario, establecidas por la Institución
- * Presentar a consideración del Comité de Bienestar el Plan de Acción Anual, el que luego ha de ser presentado al Rector.
- * Ejecutar el Plan de Acción Anual en coordinación con la Rectoría
- * De común acuerdo con la Rectoría y las normas existentes, administrar los recursos y programas de Bienestar
- * Supervisar y realizar seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos de Bienestar universitario en la sede, seccionales y programas en extensión de la Institución.
- * Presentar informes periódicos de gestión ante la Rectoría y semestralmente al Comité de Bienestar Universitario
- * Realizar acciones de control en la ejecución presupuestal de Bienestar Universitario en la sede, seccionales y programas en extensión de la Institución.
- * Propiciar la participación de los estamentos universitarios en los programas de Bienestar
- * Las demás funciones inherentes a su cargo que le asigne el Rector

CAPITULO VII

DE LAS LINEAS DE ACCION Y DE LAS SECCIONALES

ARTICULO QUINCE: La Rectoría designara los profesionales que atenderán las líneas de acción. Prioritariamente se contara con un profesional con experiencia en el Área Cultural y un Licenciado en Educación Física.

ARTICULO DIECISEIS: La responsabilidad del cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Bienestar en las Seccionales y Programas en Extensión será de los Coordinadores de Bienestar, quienes actuaran dando cumplimiento al Plan de Acción Anual, acogido por la Universidad, siguiendo las directrices de la Coordinación General y en su gestión mantendrán una permanente Coordinación con los Directores de Seccional.

ARTICULO DIECISIETE: Crease las cuentas de orden presupuestal y de gasto a nivel contable en las Seccionales para los traslados correspondientes. Su ejecución se realizará cumpliendo en un todo con las normas existentes en la universidad para el manejo presupuestal.

“Por el cual se establece el Sistema de Bienestar Universitario y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO DIECIOCHO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los

GERMAN LOZANO VILLEGAS

PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

ADRIANO MUÑOZ BARRERA

SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR